

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 117-2017/SBN-SG**

San Isidro, 21 de diciembre de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de defensa legal presentada por el servidor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, recepcionada por la Unidad de Trámite Documentario el 18 de diciembre de 2017 a través del S.I. N° 44494-2017; el Memorándum N° 1853-2017/SBN-OAF-SAPE de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 156-2017/SBN-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la indicada Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016 y 103-2017-SERVIR-PE;


Que, de la misma forma, con Resolución N° 112-2017/SBN-SG, se aprobó la Directiva N° 005-2017/SBN-SG denominada "Procedimiento para acceder al beneficio de defensa y asesoría para servidores y ex servidores civiles de la SBN";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, dispone que para la procedencia del ejercicio de defensa y/o asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que haya sido emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero




civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la mencionada Directiva, concordado con el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, establecen que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos: i) Solicitud dirigida al titular de la entidad; ii) Compromiso de reembolso; iii) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando; y, el iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; cada uno con las precisiones señaladas en dichas directivas, siendo además que estos documentos tienen calidad de declaración jurada;



Que, a través de la solicitud del Visto, el servidor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez solicita se le brinde defensa y asesoría legal en la investigación tramitada bajo la Carpeta Fiscal N° 1004-2017-1° FPP-VMT-MP-FN, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, por el presunto delito contra la administración pública - abuso de autoridad, en base a la denuncia interpuesta por los dirigentes de la Organización Social de los Pueblos Unidos de la Margen Izquierda y Derecha de las Lomas de San Gabriel – Alto Sector de José Carlos Mariátegui - ORSOPUMASAN;



Que, el servidor adjunta a su solicitud: i) el documento de fecha 04 de setiembre del presente año, emitido por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, por el que resuelve abrir investigación a nivel policial sobre la denuncia por abuso de autoridad interpuesta por los dirigentes de la ORSOPUMASAN (Carpeta Fiscal N° 1004-2017-1° FPP-VMT-MP-FN, ii) la citación policial emitida por la Comisaría de José Carlos Mariátegui del distrito de Villa María del Triunfo y la solicitud de reprogramación de la misma, iii) el compromiso de reembolso, iv) la propuesta de defensa y/o asesoría y v) el compromiso de devolución, debidamente suscritos y conforme a los anexos que forman parte de las citadas directivas.

Que, de otro lado, a través del Memorándum N° 1853-2017/SBN-OAF-SAPE de fecha 18 de diciembre de 2017, el Sistema Administrativo de Personal remitió copia de la Resolución Suprema N° 190-2014-JUS por la cual se designa al señor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez como Procurador Público Adjunto de la entidad, así como copia de su contrato como personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), en mérito a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva y los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud y anexos presentados por el referido servidor, cumplen con los requisitos de procedencia y admisibilidad previstos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y en la Directiva N° 005-2017/SBN-SG; por tanto, resulta procedente autorizar el otorgamiento del beneficio defensa y asesoría legal solicitado por el señor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 185-2016 y 103-2017-SERVIR-PE; la

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 117-2017/SBN-SG**

Directiva N° 005-2017/SBN-SG aprobada por Resolución N° 112-2017/SBN-SG y de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, presentada por el servidor Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, para el conocimiento de la investigación tramitada bajo la Carpeta Fiscal N° 1004-2017-1° FPP-VMT-MP-FN, ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, por el presunto delito contra la administración pública - abuso de autoridad, en base a la denuncia interpuesta por el señor Jorge Baca Huamán y otros, dirigentes de Organización Social de los Pueblos Unidos de la Margen Izquierda y Derecha de las Lomas de San Gabriel – Alto Sector de José Carlos Mariátegui - ORSOPUMASAN, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopte las acciones administrativas necesarias a que hubiere lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a servidor civil Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES